

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 10 de febrero de 1965 sobre publicidad de los lugares de rodaje de las películas realizadas en España.*

Ilustrísimos señores:

La frecuencia con que el paisaje español viene utilizándose en la localización de películas cinematográficas, tanto españolas como extranjeras, y la difusión que las mismas alcanzan en el mundo aconsejan dictar normas que aseguren el conocimiento de la localización de tales paisajes por los espectadores de todos los países, como además es justo para la mejor información de los públicos.

Igualmente debe exigirse la referencia a los estudios cinematográficos nacionales donde se rueden total o parcialmente los interiores de las películas españolas o extranjeras, por evidentes razones de interés industrial e información del público.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—Todas las películas nacionales, en coproducción o extranjeras que se hayan rodado total o parcialmente en España deberán incluir en un título de cabecera la referencia concreta a las zonas geográficas, ciudades o pueblos donde hayan sido rodados los exteriores que aparezcan en ellas, así como la indicación de que los mismos están situados en España.

Segundo.—En los títulos de cabecera de todas las películas nacionales, en coproducción o extranjeras que se rueden total o

parcialmente en estudios españoles, se hará constar expresamente el nombre de los mismos y la ciudad donde se hallan enclavados.

Tercero.—En las solicitudes de autorización de rodaje de películas españolas a que se refiere el artículo 60 de la Orden ministerial de 19 de agosto de 1964, así como en las peticiones de los permisos de rodaje para la realización de películas extranjeras en España, reguladas en el artículo 66 de la misma Orden, los solicitantes se comprometerán de manera expresa a cumplir exactamente lo dispuesto en la presente disposición.

Cuarto.—El Ministerio de Información y Turismo podrá imponer en la esfera de su competencia las sanciones que estime oportunas a las personas físicas o jurídicas que incumplan lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las películas actualmente en rodaje deberán incluir en sus títulos de cabecera la referencia a la localización de exteriores y estudios establecida en el artículo primero para optar a los beneficios establecidos por la legislación vigente que puedan corresponderles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 10 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Miguel Andrés Valentín Prieto, Practicante del Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.*

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Practicante del Servicio Sanitario de la misma don Miguel Andrés Valentín Prieto, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 18.240 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 30 de noviembre de 1964 cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de enero de 1965 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Pérez-Minayo Urrutia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Manuel Martínez Llebrés, y con la antigüedad del día 10 de enero de 1965, a don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Peñafiel, en el que continuará.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de enero de 1965 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Laureano Estepa Moriana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, y con la antigüedad del día 10 de enero de 1965, a don Laureano Estepa Moriana, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Colmenar (Málaga) y que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, vacante por traslación de don José María Botana López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.